

## 30 años de educación multicultural en Colombia

### *30 Years Of Multicultural Education In Colombia*

Ana Lucía Muñoz González\*

Eric Leiva Ramírez\*\*

#### Resumen

La Constitución Política de 1991 dio paso a cambios sociales, económicos, políticos y jurídicos en las instituciones y en la comunidad colombiana; uno de ellos es la educación, objeto de estudio de este artículo. En efecto, el tema del presente texto es la transformación que tuvo ese derecho y servicio público, a partir de la promulgación de la Norma constitucional actual. Para ello, se abordará el cambio que se ha presentado desde la concepción escoltica y laical consagrada en la Constitución de 1886, pasando por la postura multicultural incorporada por la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, hasta llegar a la materialización de este concepto a través del uso de las TIC en los procesos educativos interculturales.

**Palabras clave:** educación multicultural, inclusión educativa, TIC, democracia participativa, interculturalidad

#### Abstract

The Political Constitution of 1991 gave way to social, economic, political and legal changes in the institutions and in the Colombian community; one of them is education, the subject of study of this article. In fact, the subject of this text is the transformation of this right and public service since the promulgation of the current constitutional norm. To this end, it will address the change that has occurred from the scholastic and lay conception enshrined in the Constitution of 1886, through the multicultural stance incorporated by the

---

<?> \* Licenciada en Humanidades y Lengua Castellana de la Pontificia Universidad Javeriana. Magíster en Educación y TIC de la Universidad del Norte. Correo: [imana@uninorte.edu.co](mailto:imana@uninorte.edu.co)

<?> \*\* Doctor y Magíster en Derecho de la Universidad de Los Andes. Abogado y Magíster en Derecho Administrativo de la Universidad Libre. Especialista en Derecho Ambiental y candidato a Doctor en Derecho de la Universidad de Castilla-La Mancha. Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre. Correo: [eric.leivar@unilibre.edu.co](mailto:eric.leivar@unilibre.edu.co)

National Constituent Assembly of 1991, to the materialization of this concept through the use of ICTs in intercultural educational processes.

**Keywords:** multicultural education, educational inclusion, ICT, participatory democracy, interculturality

## 1. Introducción

En estos momentos, los paradigmas clásicos de los procesos educativos se han venido modificando de una forma sustancial, gracias a la presencia de las nuevas tecnologías y a las transformaciones políticas de las sociedades en donde la información viaja con más facilidad y su acceso goza de menores restricciones. Así, Said (2009, p. 80) plantea lo siguiente:

El surgimiento de una nueva generación de estudiantes multimedia e hipertextuales, capaces de establecer sus propias trayectorias individuales de acceso a la información y construcción del conocimiento, así como de alternar roles de lectura y autoría en escenarios virtuales, hace que los avances en TIC en los escenarios de enseñanza estén delineando un nuevo modelo de estudiante, cada vez más activo y constructivo, cada vez más responsable en el momento de “acceder a la información, secuenciarla y extraer significados de ella” (Jonassen y Grablinger, 1990, p. 4). Ello trae consigo la necesidad de

replantear una reconfiguración del modelo pedagógico, así como la forma de aproximación en torno a las TIC y el perfil que deben tener los docentes para sacar el máximo provecho de este nuevo tipo de estudiante, miembro de la generación Bit o generación e.

El presente texto plantea cómo el uso de las TIC puede contribuir a la construcción de un modelo educativo que permita generar un desarrollo económico basado en el respeto del carácter multicultural de una sociedad como la colombiana. Para ello, se expondrán los elementos que han integrado el discurso unificador, comenzando por el desconocimiento, durante la Colonia, a todo aquello que no fuera hispanidad, hasta llegar al proceso constituyente de 1991. Subsiguientemente, se analizará el papel que cumplen las TIC en las sociedades democráticas actuales y, por último, se sustentará cómo el uso de las TIC es fundamental en la aplicación de un modelo intercultural que acoja la diversidad cultural como factor de desarrollo económico.

## 2.1 El discurso unificador en los procesos de enseñanza en Colombia

La historia cultural de Colombia no dista mucho de la de otras naciones latinoamericanas, básicamente porque tienen en común la forma como el proceso de conquista y colonización llevado a cabo por la metrópoli española empleó los mismos métodos de unificación en los diferentes pueblos amerindios que existían (y, en parte, aún existen) en tierras americanas. Este proceso de unificación fue continuado por muchos miembros “letrados e ilustrados” que participaron en los procesos independentistas del siglo XIX, quienes consideraron al indígena y al africano americano como seres incivilizados que necesitan ser culturizados.

No obstante, Colombia tiene unos matices especiales en relación con los otros pueblos latinoamericanos<sup>1</sup>. En efecto,

este fue uno de los pocos territorios que tuvo un fuerte proceso de mestizaje que llevo casi a una extinción de los pueblos indígenas, debido al predominio de una pequeña elite española, y al surgimiento de una nueva población descendiente de español e indígena, que padeció del rechazo y no reconocimiento de sus progenitores (los españoles), y una negación a identificarse con sus ascendientes aborígenes (los indígenas)<sup>2</sup>, a quienes

---

millón de habitantes, número que ni la ciudad más poblada de Europa tenía para la época). Esto permitió que la civilización española no llegara a todos los indígenas (a pesar de que la población indígena, en sólo 100 años, se vio reducida casi en un 80%) (Yunis, 2009, pp. 46 y 47); se conservó así buena parte de los elementos culturales de las poblaciones indígenas. Prueba de ello es que hoy es posible estudiar culturas como la Maya (Honduras y Guatemala), Azteca (México) e Inca (Perú, Ecuador, Norte de Chile y Bolivia), pues aún hay muchos descendientes, cuyas tradiciones permanecieron sin haberse “contaminado” de la cultura hispánica. Sin embargo, en el caso del territorio que actualmente comprende Colombia y Venezuela, las cosas fueron diferentes. En efecto, estos territorios eran “escasamente” poblados, en comparación con los imperios vecinos. Además, las poblaciones indígenas de estos territorios no opusieron la misma resistencia que los imperios Inca y Azteca, y facilitaron así no sólo el mestizaje, sino también la asimilación de la cultura hispánica.

<sup>2</sup> Este aspecto no se observó con la población descendiente de los africanos (los mulatos y los zambos), pues ellos no fueron considerados “personas” (como sí ocurría con los indígenas), sino bienes objeto de dominio, es decir, bienes sobre los que se ejerce derecho de propiedad. Por ello, los descendientes de la unión entre español conquistador y africano no era más

---

<sup>1</sup> El territorio que comprende hoy en día las repúblicas de Colombia y Venezuela tienen diferencias en su proceso de mestizaje en relación con otros pueblos indígenas de América. En efecto, mientras en los territorios donde primaron los imperios Inca y Azteca, el proceso de mestizaje no se extendió a toda la población aborigen (geográficamente, estaba bastante dispersa por los territorios y, poblacionalmente, era muy numerosa), pues eran imperios con un alto índice poblacional (la ciudad de Moctezuma II, hoy Ciudad de México, en el momento de la llegada de Hernán Cortés, tenía una población de un

no ven como parte de su raza, razón por la cual no aceptan sus aportes culturales (Yunis, 2009, p. 192).

Durante la Colonia, y aún después de la Independencia, lo indígena y africano era sinónimo de vergüenza, incivilización e *inculturización*, por lo cual negar cualquier identificación con ellos permitía un mayor acercamiento a la cultura dominante, considerada la verdadera cultura y civilidad. Sobre este aspecto, resultan esclarecedoras las palabras expresadas por Camilo Torres y Tenorio, uno de los más representativos personajes de las luchas de Independencia en el Virreinato de la Nueva Granada (hoy Colombia, Venezuela y Ecuador):

Los naturales conquistados y sujetos hoy al dominio español son muy pocos o son nada, en comparación con los hijos de europeos que hoy pueblan estas ricas posesiones. La continua emigración de España en tres siglos que han pasado, desde el descubrimiento de la América: la provisión de casi todos sus oficios y empleos en españoles europeos, que han venido a establecerse sucesivamente, y que han dejado en

ella sus hijos y su posteridad: las ventajas del comercio y de los ricos dones que aquí ofrece la naturaleza, han sido otras tantas fuentes perpetuas, y el origen de nuestra población (...). (Torres, 1809)

Obsérvese que el pensamiento colonial de la población mestiza (incluidos los próceres de la Independencia, que, a pesar de que luchaban por una autonomía, se consideraban europeos) fue el de una negación de lo indígena y africano, pues, para ellos, esto no era cultura, aspecto que siguió persistiendo en los inicios de la República colombiana, en donde se continuaba abogando por un concepto unificador y “civilizador”, con fundamento en el legado español; es decir, una sola religión (la católica), un solo idioma (el español) y una sola patria (la República), y se dejaba de lado todo aquello que fuera diversidad, aún más si esta iba en contravía del proyecto “civilizador”. Al respecto, Bravo (2000) sostiene:

La Iglesia Católica, la religión y el clero regular o secular fueron en el tiempo largo de la sociedad colonial, y en la etapa regeneracionista, factores de “integración” de las comunidades indígenas al régimen político-social de la época. En esta dimensión, los ideólogos de la República que nace de la Constitución de 1886 resolvieron parcialmente el antagonismo entre Estado Civil

---

que otro bien nacido dentro de su peculio. Por ello, es frecuente que muchos afroamericanos posean sus nombres y apellidos aborígenes, aspecto que no se observa en la mayoría de la población mestiza, que tiene denominaciones propias de la Península Ibérica.

y Estado Religioso, depositando en la Iglesia Católica el trabajo de integración ideo-cultural de las culturas nativas marginales de los llamados “Territorios Nacionales”. El positivismo incipiente del Estado se apoya en el “proteccionismo clerical colonial”, so pretexto de dar salida al conflicto Iglesia-Estado de la segunda mitad del siglo XIX, y en la necesidad de integrar espacios regionales-culturales, pero no a través del avance de las relaciones de orden económico del naciente capitalismo, sino a través de las simbologías religiosas y del conflicto y las rupturas etnoculturales de los pueblos nativos.

## 2.1 El proceso de unificación cultural después de la Independencia

El proceso unificador y civilizador iniciado durante el periodo colonial en América<sup>3</sup> se mantuvo vigente una vez

obtenida la independencia de España. Prueba de ello son las palabras mencionadas por Simón Bolívar acerca de la necesidad de mantener el legado español<sup>4</sup>:

---

composición de raza y origen de clase, y por su cosmovisión estática, que se identifica con formas de trabajo y organización social propias de una sociedad agraria precapitalista (Bravo, 2000).

<sup>4</sup> Samper estaba convencido de que la sucesión de revoluciones y reacciones ocurridas en los últimos cincuenta años (1810-1860), y que él consideró el elemento dominante de la opinión que tenían los europeos de Colombia, fueron una consecuencia de la conservación de las estructuras coloniales, y no del carácter degenerado o del infantilismo de los mestizos y criollos. En este sentido, argumentó que, después de la Independencia, las nuevas naciones “se encontraron perdidas en el laberinto de un edificio desmantelado, forcejeando por construirlo enteramente, y, sin embargo, sin poder hacer otra cosa que levantar un techo nuevo sobre viejas murallas”. Cada revolución y reacción fue la consecuencia de la confrontación entre la Colonia –“que quiere vivir como la hiedra en los escombros”– y la democracia –“que avanza, cobra bríos y espera sin cesar”–. Las luchas sólo terminarían el día “en que la Colonia haya sido arrancada de raíz y pulverizada, desapareciendo el dualismo de tendencias enemigas”. Sin embargo, ya antes de que se publicaran los artículos de Samper, la idea de la necesidad de cambios numerosos y profundos de las instituciones entonces existentes había sido un tema de intenso debate en la

---

<sup>3</sup> En ese entonces nos encontramos frente a un modelo de Iglesia colonizadora, catequizadora y sacramentalista, que reproduce y refuerza un sistema socioeconómico hacendatario, esclavista, encomendil. La Iglesia, como institución, se construye como el pilar fundamental del orden colonial, a la vez que, amparada en el proteccionismo colonial, se va consolidando como un Estado dentro de un Estado. *En el juego de las relaciones ideo-políticas, es una institución integrada por un clero de “origen noble”, depurado de toda mancha del mestizaje racial, es etnocéntrico y teocéntrico por su*

El pueblo de Colombia no se halla preparado todavía para ningún cambio en materia de religión. Los sacerdotes tienen grande influencia en las gentes ignorantes. La libertad religiosa debe ser consecuencia de las instituciones liberales y de un sistema de educación superior (...). Ve en la jerarquía eclesiástica los aliados de la patria (...) postores dignos de la Iglesia y dignos de la República (...) los vínculos sagrados con el cielo y con la tierra (González, 1977).

---

prensa. Los radicales apoyaron esas innovaciones con cuatro argumentos: primero, las instituciones coloniales eran injustas y tenían consecuencias negativas; segundo, las reformas que se comenzaron a implantar desde la Independencia habían tenido consecuencias positivas; tercero, las instituciones no se debían ajustar a las costumbres existentes, sino transformarlas; cuarto, esa Independencia había proporcionado una oportunidad para comenzar de nuevo, y no se debería desperdiciar por el temor de que estuvieran ocurriendo demasiadas cosas a la vez. Aunque las acusaciones contra las instituciones coloniales fueron frecuentes, y abundan frases como “El ruinoso edificio que nos legaron las preocupaciones e ignorancia de nuestros dominadores”, tuvieron una especial presencia en la crítica de los liberales a los principios defendidos por el Partido Conservador (Jaramillo, 2013, p. 143).

Sobre este asunto, los gobiernos republicanos de la posindependencia expedieron normas tendientes a la unificación cultural, en cabeza de la religión católica y sus representantes. Es así como el 30 de julio de 1830 se promulga la primera Ley sobre misiones, que tiene como propósito la reducción y modernización de los sistemas de la vida de las tribus indígenas que se hallan diseminadas en el territorio:

Se establecen misiones para que se propaguen la religión de Jesucristo y los principios de la vida civil en los países limítrofes de los territorios de Colombia, habitados por las tribus conocidas con los nombres de Guajitos, Cunas, Caroníes, Andaquíes, Mosquitos, Guaraunos, Maraños y otros continentes de estos. (artículo 1.º)

Será misión de los misioneros instruir a los indígenas no solamente en el catecismo eclesiástico, sino también en los principios políticos, conforme a la Constitución y leyes de Colombia, usando los medios suaves que persuadan la política, y la lenidad evangélica, y excluyéndolos de arbitrariedad y de violencia. (artículo 2.º)

Los misioneros y los socios propendan a la instrucción del idioma castellano entre los indígenas. (artículo 21)

Este proceso de unificación cultural en cabeza del clero se mantuvo en los gobiernos conservadores, como el de Mariano Ospina, presidente de Colombia entre 1857 y 1860. Precisamente, es durante esta época que surge la figura de Sergio Arboleda, intelectual de prestigio, profesor y rector de la Universidad del Cauca, quien, al hacer un balance de los cincuenta años de la Independencia, diagnosticó que los males del país se debían al progresivo aumento de la burocracia, al incremento de impuestos, la ausencia de virtudes republicanas en muchos gobernantes, la explotación de los campesinos y de las razas inferiores. El único remedio era la moralización del país, que debería actuarse mediante una educación cristiana, en su opinión, confiada al clero (Díaz, 1998, p 209).

A pesar de lo anterior, el proceso de unificación cultural da un paso importante con el proceso regeneracionista de 1886. En efecto, a principios del siglo XX, el Estado colombiano, en su afán homogeneizador plasmado en la Constitución de 1886, y siguiendo una política centralista establecida en la Constitución de 1843 (Barreto, 2011, p. 56), que llevara a un control total de la población y de su territorio, quiso construir una unidad nacional sobre la base de la uniformidad (Botero, 2007, p. 277). Con la Regeneración, y como efecto del Concordato, se llega al convenio sobre misiones entre la

Santa Sede y el Gobierno de Colombia, suscrito el 27 de diciembre de 1902. Efectivamente, desde un punto de vista moral, Colombia no se alimenta de los cultos protestantes, sino de creencias católicas heredadas de la Colonia, e institucionalizadas a partir de 1887, con el Concordato entre la Santa Sede y el Estado colombiano, texto normativo que establece, entre otras cosas, las siguientes (Bravo, 2000):

La religión católica, apostólica, romana es la de Colombia. (artículo 1.º)

La Iglesia Católica conservará su plena libertad e independencia de la potestad civil. (artículo 2.º)

En las universidades y en los colegios, en las escuelas y en los demás centros de enseñanza, la educación e instrucción pública se organizará y dirigirá en conformidad con los dogmas y la moral de la religión católica. (artículos 12 a 14)

Se asume el fomento de las misiones católicas a “tribus bárbaras”. (artículo 31)<sup>5</sup>

<sup>5</sup> Obsérvese cómo, a diferencia de lo ocurrido en 1824, cuando las misiones se sostienen económicamente con los fondos de vacante mayores y menores, los diezmos y la octava parte de enajenación de tierras baldías, para 1902, el Estado aportará \$25.000 anuales asignados a misiones, que, en 1908, se modifican a \$82.000 y, en 1953, además de aportar \$30.000 a los 11 vicariatos, se dan \$36.000, destinados a suplir las necesidades extraordinarias de las misiones.



Obsérvese que la Constitución de 1886 y el Concordato dejaron en manos de la Iglesia Católica dos ámbitos claves de la vida social: la enseñanza y la familia; y el clero colombiano se convirtió en un agente socializador encargado de la acción civilizadora que transforma la sociedad colombiana en sociedad civilizada (Barreto, 2011, pp. 58-59). Lo anterior sería posible si, por ejemplo, la instrucción pública oficial estuviera sometida en absoluto a la inspección de la Iglesia, “confiada a maestros y a profesores aprobados por ella y, en parte considerable, a institutos católicos docentes.” (p. 60). Como desarrollo de esta política *unificadora clerical* se encuentra la Ley 35 de 1888, y, del convenio de misiones de 1902, la naciente *nación*<sup>6</sup> tendrá una

doble división político-administrativa en el orden territorial: la civil y la eclesiástica.

A su vez, los planteamientos políticos enfatizaban en la trascendencia de la religión y la necesidad de hacerla parte fundamental en la Constitución Nacional de 1886 para llevar a cabo “las palabras que, según Núñez, la admirada Europa sabía de memoria: civilización y progreso.” (Ariza, 2009, p. 81). En efecto, para Sergio Arboleda, la religión ha sido en todas partes el primer elemento civilizador:

(...) ella, visitando los pueblos caídos en el estado salvaje, los ha sacado nuevamente a la vida civil y política. La religión, dando creencias a los individuos los moraliza, dirige y modera sus instintos; constituye la familia y establece los usos y costumbres. (1972, p. 221).

Para el pensador caucano<sup>7</sup>, optar oficialmente por la “verdadera religión”

---

<sup>6</sup> El concepto de Nación es esencial en el proceso unificador regeneracionista. Sobre su significado instrumental, Lobo (2009, pp. 33-34) refiere: [...] en las sociedades modernas, a partir del siglo XIX, y hasta nuestros días, tenemos, por una parte, una legislación, un discurso y una organización del derecho público, articulados en torno del principio de la soberanía del cuerpo social [es decir, de la Nación] y la delegación que cada uno hace de su soberanía al Estado [todos los soberanos-ciudadanos delegan su soberanía al Estado, que, por su parte, se la devuelve, pero en forma restringida, lo cual no tiene sentido, dado que, por definición, la soberanía no admite restricciones [...]; y, al mismo tiempo, una apretada cuadrícula de coerciones disciplinarias que asegura, de hecho, la cohesión de ese mismo cuerpo social [la Nación, otra vez][...]. Por un lado, entonces, las coerciones disciplinarias que aseguran la cohesión del cuerpo social; por otro lado, todo un discurso

---

sobre la soberanía colectiva e individual. Pero la cohesión de la Nación —si las naciones son cosas reales, si fueran lo que el discurso de la Nación dice que son— nunca debería ponerse en entredicho. La Nación, por definición, es cohesiva, gracias a su nacionidad. La Nación debe asegurar su cohesión por naturaleza. ¿No es eso lo que dice el discurso de la Nación?

<sup>7</sup> La influencia de Arboleda es de tal magnitud que logra que el Partido Conservador asuma, como uno de sus puntos del programa en 1879, el reconocimiento a la religión católica como la única y verdadera, la seguridad y libertad



es la necesaria alternativa del progreso de la República. Como ideólogo y representante del Partido Conservador, aspira en su proyecto a la creación de una República que posea gran participación de parte de la Iglesia Católica como institución misma de la Nación:

Es necesaria una República representativa fundada en la justicia regida por la moral de la santa religión católica, que, “de todas las religiones, la cristiana católica, a más de ser la que enseña moral más pura, es también aquella cuya Constitución externa asegura mejor la independencia de los poderes religioso y político. (p. 263)

En el siguiente planteamiento acerca del régimen Municipal y Social, donde se encuentra el argumento central que da pie al artículo 31 de la Ley 35 de 1888, y el Convenio de Misiones de 19028, Arboleda afirma:

---

de la Iglesia y sus ministros, la defensa de su propiedad, el restablecimiento de relaciones entre el Estado y la Santa Sede y el apoyo a la educación religiosa (Instituto Colombiano de Cultura (Colcultura), 1982, pp. 233-265).

<sup>8</sup> En 1902, se celebró el primer convenio sobre misiones entre el Vaticano y el Gobierno colombiano con el fin de evangelizar a los indígenas. De igual forma, en 1936, con la reforma constitucional, se polarizó el sector de los partidos políticos y se celebró el Concordato Maglione-Echandía, que no fue ratificado por las partes. En 1953, se suscribió un acuerdo sobre misiones religiosas. En 1957, el preámbulo del plebiscito buscó afianzar el acompañamiento de la comunidad inter-

No todas las secciones de una nación pueden gozar de igual suma de libertad municipal; esta debe ser proporcional al grado de civilización. Pueblos atrasados, que habiten un escaso número territorios externos, y que hayan decaído hasta la vida salvaje, deben ser sometidos de preferencia a un régimen teocrático, a los sacerdotes o misioneros toca ejercer en ellos el principal poder, y las autoridades políticas y civiles, y reducirse a darles protección y a impedir los abusos que pudieran cometer. (pp. 281-282)

Este planteamiento es coherente con la concepción colonizadora de la religión, de la cual, a su vez, es portador el proceso regeneracionista, para el cual el clero puede salvar, y nadie puede salvar sino el clero. Para los regeneracionistas, la religión católica es la fuerza capaz de integrar e imprimir el progreso material y espiritual a los “pueblos barbaros”, y los

---

nacional, haciéndole un reconocimiento por parte de los partidos políticos tradicionales a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana como la religión oficial de la Nación y, como tal, era protegida y respetada como elemento fundamental del orden social. Con lo anterior se refrendó el artículo 53, que correspondía al artículo 13 del Acto Legislativo de 1936 sobre libertad de conciencia. Finalmente, se le dio la potestad al Estado colombiano de celebrar convenios con la Santa Sede, sujetos a aprobación posterior del Congreso (Corte Constitucional, 1993).

misioneros son el medio para sacar del salvajismo los pueblos que, en su concepción, se han degradado. La teoría de la degradación humana y la redención y perfección a través de la religión tiene en Arboleda uno de sus más brillantes defensores dentro de los representantes de la “intelectualidad” criolla oligárquica<sup>9</sup>.

La concepción del progreso moral de “los pueblos salvajes”, y de la religión como el motor de civilización, encuentra su máxima expresión en la “racionalización” y codificación de la Ley 89 de 1890, “por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada, por medio de misiones”. Gobierno e Iglesia, a través de los convenios misionales de 1902, y los posteriores hasta 1975, determinan la manera de administrar el gobierno, la educación, el régimen de tierras, el cabildo, los resguardos y las formas de vida de las minorías indígenas. Un ejemplo de lo anterior (entre muchos otros que se pudieron haber presentado durante esa época)

fue lo ocurrido durante el proceso de “civilización” de los raizales<sup>10</sup> que habitaban las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina<sup>11</sup>:

[...] a partir de 1822, el archipiélago pasó a pertenecer a Colombia y, debido a la falta de presencia del Estado, las islas mantuvieron su independencia económica y cultural. De esta manera, la sociedad isleña —con raíces africanas y británicas— continuó con el desarrollo de su

<sup>10</sup> Generalmente, en América Latina, el concepto de *interculturalidad* se asocia a los pueblos indígenas. Sin embargo, ello no significa que en él no se encuentren implícitamente incluido cualquier grupo étnico o cultural que sea o haya sido objeto de discriminación, tal como ocurre (y sigue ocurriendo) con los *raizales* de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

<sup>11</sup> Es importante resaltar que, aunque estas islas fueron pobladas inicialmente por puritanos ingleses y los esclavos que estos poseían, los nombres adoptados fueron de santos españoles. Al mismo tiempo, si bien es cierto que estas fueron islas españolas, fueron ignoradas completamente por la metrópoli ibérica, lo cual condujo a que, durante los siglos XVII y XVIII, España —que nunca colonizó ni pobló este territorio— e Inglaterra mantuvieran un constante forcejeo por la propiedad y gobierno de estas islas, expresados “en la disputa entre la religión católica y la protestante, entre el idioma inglés y el español, y entre los grupos blancos y los negros” (Friedemann, 1989, p. 14). *Dicha disputa terminó en 1795, cuando la Corona española accedió a la petición de los ingleses de permanecer en las islas, a cambio de someterse a España y a su estructura jurídica. A partir de 1822, el archipiélago pasó a pertenecer a Colombia y, debido a la falta de presencia del Estado, las islas mantuvieron su independencia económica y cultural* (Botero, 2007, p. 277).

<sup>9</sup> En este punto coincide con Rafael Núñez, quien sustenta que “la historia del hombre es la historia del crecimiento del sentido moral” y la “educación profundamente cristiana subsana los males sufridos por la sociedad”; y convierte este punto en el objetivo primordial de sus esfuerzos constitucionales: “Si la política se encuentra unida al problema económico, no es menos cierto que el motor de las evoluciones sociales viene a ser el supremo autor de lo creado” (Colcultura, 1982).

propio sistema de vida, basado en la memoria colectiva y en la historia de un pasado común —su razón de ser como pueblo— diferente de la historia oficial colombiana, al igual que con su cultura caribeña, su religión bautista, su sistema escolar en inglés —cuyo propósito era la enseñanza de las primeras letras y la enseñanza de la religión— y su propia lengua: el creole.

La política de colombianización<sup>12</sup> de las islas, que tenía como meta la uniformidad cultural mediante la estrategia de asimilación del archipiélago al continente, a costa de su identidad cultural, se llevó a cabo por medio de la educación formal, pasando por encima del sistema escolar en inglés instaurado en las islas desde el siglo XIX por la Iglesia Bautista. Por tal motivo, a partir de la década de 1910, la tarea encomendada por el Gobierno central colombiano a la orden religiosa capuchina —encargada de impartir la educación escolar oficial— fue la de civilizar, catolizar e hispanizar las islas (Forbes, 2003; Ratter, 2001).

La conversión a la fe católica llegó a ser requisito para ocupar cargos públicos en las islas o disfrutar de otros beneficios oficiales, mientras que los estudiantes de los colegios públicos fueron obligados a asistir a misa y a estudiar exclusivamente en español.

Con la imposición del nuevo sistema escolar y laboral por parte del Gobierno central, el creole —la lengua materna, la del diario vivir y de la solidaridad— fue prohibido dentro del ámbito de la escuela, y el inglés —lengua utilizada en la escuela y en la Iglesia— fue relegado a las iglesias bautistas y adventistas, mientras que los estudiantes tuvieron que utilizar el «método memorístico» en español, pues, para leer, escribir y comprender los temas de clase, debían trasladarse a una lengua que no comprendían<sup>13</sup>. (Clemente

<sup>12</sup> “La «colombianización se convirtió, en la práctica, en sinónimo de asimilación, colonización cultural, reducción de las diferencias, [e] implantación de un modelo cultural que muchos comenzaron a sentir como imposición»” (Clemente Batalla, 1991, pp. 130-131, como se citó en Botero, 2007, p. 278).

<sup>13</sup> A partir de la década del setenta, varios movimientos cívicos han sido constituidos para la defensa y reivindicación de los derechos de los isleños. Algunos de los temas centrales en discusión han sido la educación bilingüe, el control de la inmigración o el control del crecimiento poblacional, la igualdad de derechos y de justicia, y la autonomía y autodeterminación. Sin embargo, tanto el Gobierno nacional como los grupos políticos locales, y los grupos económicos, han opuesto resistencia abiertamente al desarrollo de estas iniciativas, y han llevado a que, por ejemplo, la implantación del programa bilingüe o trilingüe en la escuela no haya dejado de ser un “proyecto de papel” (Dau, 2002, p. 71). (Botero, 2007, p. 278).

Batalla, 1989, citado por Botero, 2007, pp. 277-278)

### 3. El reconocimiento del multiculturalismo a partir de la Constitución Política de 1991

Este proceso de unificación no tuvo –afortunadamente– todos los efectos que pretendían los unificadores. Movimientos como el liderado por Manuel Quintín Lame, durante la segunda década del siglo XX, las acepciones hacia el reconocimiento indígena liderado por Jorge Eliecer Gaitán, el movimiento estudiantil de 1960 y 1970, la aparición de las guerrillas campesinas durante los gobiernos de Gustavo Rojas Pinilla y Guillermo León Valencia, el surgimiento de la ANAPO como contrarrespuesta a los partidos tradicionales (Liberal y Conservador), el surgimiento de la guerrilla Movimiento 19 de abril (más conocido como M-19) y la participación política de la izquierda a través de partidos políticos como la Unión Patriótica –UP–, dejaban claro que existía una diversidad no sólo ideológica, sino también cultural, que demostraba la inconformidad frente a ese proceso de unificación y extensión de las diferentes culturas que hasta ese momento habían logrado sobrevivir a la “culturización” iniciada desde la Colonia.

Gracias a ello, fue posible adelantar un diálogo intercultural durante la elaboración de la Constitución Política de 1991, que consagra, por primera vez en Colombia, la existencia de una diversidad étnica y cultural que no sólo debe ser reconocida por el Estado<sup>14</sup>, sino que, al mismo tiempo, es objeto de especial protección por parte de este.

El reconocimiento del multiculturalismo a nivel constitucional ha dado paso a una nueva etapa, en pro de la inclusión y el respeto de las diferentes culturas, y de la interacción entre estas. Así, el constitucionalismo nacional considera que el Estado tiene la obligación de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, toda vez que de ello depende la convivencia

<sup>14</sup> Ariza (2009, p. 254) realiza un importante análisis sobre el papel de los representantes indígenas en la obtención de un reconocimiento a la diferencia, como elemento fundamental en la construcción del nuevo régimen constitucional. Así, al referirse al papel del constituyente Lorenzo Muelas, resalta el concepto de la *innegable diferencia* como categoría característica de su discurso durante el proceso constituyente: *La innegable diferencia sustenta la mayoría de las reivindicaciones de los representantes de los pueblos indígenas. Este énfasis en la diferencia es presentado de manera especialmente fuerte por Lorenzo Muelas. Gran parte de su intervención durante las sesiones de la Asamblea se concentró en demostrar que los indígenas reúnen una serie de características que los diferencian sustancialmente de los demás colombianos. En la medida en que son diferentes, según Muelas, el régimen constitucional aplicable a ellos también debe ser diferente.*

armónica dentro de una democracia participativa (Corte Constitucional, 2005). En efecto, la Constitución Política permite a toda persona definir su identidad, con base en sus diferencias específicas y en valores étnicos y culturales concretos, y no conforme a un “concepto abstracto y general de ciudadanía, como el definido por los Estados liberales unitarios y monoculturales” (Corte Constitucional, 1996).

Por ello, es necesario adaptar las políticas institucionales —especialmente las educativas— al reconocimiento de aquellos grupos que se caracterizan por ser diferentes en cuestiones de raza o cultura, toda vez que este reconocimiento a la diversidad étnica y cultural obedece al imperativo de construir una democracia cada vez más inclusiva y participativa, en especial si se tiene presente que “no es posible la configuración de un Estado social de derecho en Colombia, si no se atienden las reivindicaciones de reconocimiento de los individuos y comunidades” (Corte Constitucional, 1992).

Para la Corte Constitucional, una aplicación directa y temprana del derecho a la identidad cultural se puede ver en la Sentencia C-027 de 1993. En esta Sentencia, el Tribunal Constitucional estimó que la protección de la identidad cultural impide que el Estado asuma compromisos que

promuevan la evangelización de los pueblos indígenas. La Sentencia juzgó la constitucionalidad de la Ley 20 de 1974, y del correspondiente tratado, que aprobaba el Concordato entre el Estado colombiano y la Santa Sede.

La Corte Constitucional consideró que el Concordato, al disponer un trato preferencial para la Iglesia Católica, implicaba una discriminación contra las demás iglesias de las religiones que se profesan en el país. Igualmente, el Concordato establecía, respecto de los indígenas, que la Iglesia Católica colaboraría en la elaboración e implementación de programas de promoción social para las comunidades indígenas ubicadas en zonas marginadas, y que llevaría a cabo, mediante misiones, su evangelización (artículos 6, 13 y 16 de la norma demandada). Lo anterior fue considerado por la Corte como una violación del derecho de las comunidades a la identidad cultural.

El desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional (que es mucho más extenso que el reseñado anteriormente) ha atribuido a las comunidades indígenas, en cuanto sujetos colectivos de derechos, ciertos derechos fundamentales de los que son titulares los individuos:

De acuerdo con el desarrollo jurisprudencial, se tiene que son derechos fundamentales de los pueblos

indígenas, entre otros, el derecho a la integridad étnica y cultural que comprende el derecho a la supervivencia cultural, el derecho a la preservación de su hábitat natural, el derecho a la propiedad colectiva sobre la tierra habitada por la comunidad, el derecho a determinar sus propias instituciones jurídicas, el derecho a administrar justicia en su territorio y a regirse por sus propias normas y procedimientos, el derecho de la comunidad a determinarse por su cosmovisión religiosa y a hacerla valer ante terceros, el derecho a participar en la toma de decisiones que puedan afectarlos y el derecho a acudir a la justicia como comunidad. (Corte Constitucional, 2005)

#### 4. Empleo de las TIC en la construcción del derecho a una educación intercultural

Si un modelo educativo quiere en verdad convertirse en semilla de la sociedad abierta, deberá inducirse a los estudiantes a que participen decididamente en la comprensión y resolución de los problemas y conflictos que a menudo surgen en el ámbito escolar y que les conciernen (Leiva, 2015). Es aquí donde las TIC juegan un papel importante en los procesos educativos interculturales, pues la promoción de

los valores democráticos, incluso en contextos virtuales, garantiza “el reconocimiento de la necesaria igualdad de oportunidades enmarcadas en la sociedad de la información de la que formamos parte” (Said, 2009, p. 80).

Ahora, en materia de educación, el concepto de *interculturalidad* resulta ser muy importante dentro del proceso de reconocimiento del multiculturalismo como derecho fundamental de las diferentes comunidades existentes en Colombia. Durante la vigencia de la Constitución centenaria de 1886, las propuestas educativas estaban orientadas a un proceso de integración a los patrones de vida de la mayoría de la sociedad nacional y, por esa vía, estas siguieron siempre los principios y objetivos básicos de la educación general. Con la expedición de la Constitución de 1991, al definirse el Estado colombiano como democrático y pluralista, se abandonó por completo la idea integracionista y se le impuso al Estado la obligación de adoptar un sistema educativo diferente al de la mayoría, acorde con sus particulares características.

Así, y a modo de ejemplo, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) consagra el concepto de *etnoeducación*, y lo define como la educación “que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas

tradiciones y unos fueros propios y autóctonos”; además, “debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones” (artículo 55). Asimismo, el señalado ordenamiento se refiere a los principios y fines que orientan la etnoeducación, y destaca, como especialmente relevantes, los de integralidad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad, cuyo propósito es afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, así como los sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura (art. 56)<sup>15</sup>.

<sup>15</sup> Este estatuto consagra el bilingüismo para la enseñanza de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, y toma como fundamento la lengua materna del respectivo grupo (art. 57); le asigna al Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación, y en concertación con los grupos étnicos, la función de prestar asesoría especializada en el desarrollo curricular, elaboración de textos y materiales educativos, y, especialmente, en la ejecución de programas de investigación y capacitación etnolingüística (art. 59); prohíbe la injerencia de los organismos internacionales en la educación de los grupos étnicos, sin la previa aprobación del Gobierno y el consentimiento otorgado por las comunidades interesadas (art. 60); y ordena que, de ser necesaria la celebración de contratos para la prestación del servicio educativo de las comunidades tradicionales, estos deben ajustarse a los principios y fines de la etnoeducación, y su

Por ello, el ordenamiento jurídico nacional le impone al Estado compromisos concretos, como los siguientes:

- Promover y fomentar tanto la formación de educadores en el dominio de las culturas y lenguas de los grupos étnicos como los programas sociales de difusión de estas. (art. 58)
- Seleccionar los educadores que laboren en los territorios de los grupos étnicos, en concertación con esos grupos, prefiriendo escogerlos entre los miembros de las comunidades en ellas radicados; debe verificar, además, que esos educadores acrediten formación en etnoeducación y posean conocimientos básicos del respectivo grupo étnico, en especial de su lengua materna, además del castellano. (art. 62)
- Efectuar la vinculación, administración y formación de docentes para los grupos étnicos, de “conformidad con el estatuto docente y con las normas especiales vigentes aplicables a estos grupos”. (Corte Constitucional, 2007)

Ahora bien, antes de establecer las estrategias educativas interculturales que se deben emplear en una sociedad como la colombiana, es necesario reali-

ejecución deberá ser concertada con las autoridades indígenas de las respectivas entidades territoriales (art. 63).



zar unas precisiones conceptuales. En efecto, en el ámbito educativo, como en el de la sociología y la política, se han venido utilizando de forma indiscriminada términos que incorporan a la raíz “cultural” los prefijos “multi” e “inter”:

[...] para superar la ambigüedad semántica derivada de esta variedad de términos, a finales de los años setenta, expertos del Consejo de Europa plantearon una precisa definición de cada uno de ellos (...). Finalmente, *intercultural* no se limita a describir una situación particular, sino que define un enfoque, procedimiento, proceso dinámico de naturaleza social en el que los participantes son positivamente impulsados a ser conscientes de su interdependencia, y es, también, una filosofía, política y pensamiento que sistematiza este enfoque (Aguado, s. f., p. 1)<sup>16</sup>.

Es precisamente en este sentido que Schmelkes (s. f., pp. 5-6) sostiene que el concepto de *multiculturalismo* resulta incompleto, en la medida en que pueden existir sociedades multiculturales donde aún no existan concepciones de inclusión, que, contradictoriamente, siguen bajo marcos de discriminación y diferenciación:

Pese a todo lo dicho hasta ahora, la multiculturalidad no acaba de satisfacernos. Se trata de un concepto descriptivo. Nos dice que en un determinado territorio coexisten grupos con culturas distintas. Pero el concepto no atañe a la relación entre las culturas. No califica esta relación. Y, al no hacerlo, admite relaciones de explotación, discriminación y racismo. Podemos ser multiculturales y racistas (...). Por eso acudimos al concepto de interculturalidad. No se trata de un concepto descriptivo, sino de una aspiración. Se refiere, precisamente, a la relación entre las culturas y califica esta relación. La interculturalidad supone que, entre los grupos culturales distintos, existen relaciones basadas en el respeto y desde planos de igualdad. La interculturalidad no admite asimetrías, es decir, desigualdades entre culturas mediadas por el poder, que benefician a un grupo cultural por encima de otro u otros. Como aspiración, la

<sup>16</sup> Se utiliza el término educación intercultural con carácter normativo para designar la naturaleza del proceso educativo deseable: “Podemos delimitarla como la referida a los programas y prácticas educativos diseñados e implementados para mejorar el rendimiento educativo de las poblaciones étnicas y culturales minoritarias y, a la vez, preparar a los alumnos del grupo mayoritario para aceptar y aprender las culturas y experiencias de los grupos minoritarios” (Aguado, s. f., p. 1).

interculturalidad forma parte de un proyecto de Nación. (p. 5)

Por lo anterior, podría decirse que las TIC juegan una doble función: contribuir a brindar saberes al mayor número de personas posibles (derecho a la educación)<sup>17</sup> y, con la comunicación de estos, brindar elementos de juicio que permitan a la ciudadanía tomar decisiones democráticas de forma más responsable y ejercer un control directo sobre los actores políticos, mediante mecanismos formales como los de participación democrática, o informales, como las redes sociales<sup>18</sup>.

<sup>17</sup> El cambio cualitativo y cuantitativo que caracteriza a la economía del saber es la posibilidad de coproducción intensa de conocimientos por parte de diversos miembros de una comunidad —entendida como comunidad de intereses, y no necesariamente ligada a un espacio físico común—, facilitada por la existencia de un espacio público de intercambio y circulación de saberes, y por la codificación y transmisión de nuevos conocimientos fuertemente basados en TIC. Así, “una comunidad con una utilización intensa de conocimientos es una comunidad en la que una parte no desdeñable de sus miembros produce y reproduce el conocimiento, cuyos límites se circunscriben a un espacio público (o semipúblico) de circulación de los saberes, y en la que la utilización de nuevas tecnologías de información y comunicación ha reducido radicalmente el costo de codificación y distribución del conocimiento” (David y Foray, 2002, pp. 7-8).

<sup>18</sup> Colombo (2007, pp. 77-78) menciona algunos casos: En este marco de *governance* electrónica, se potencian formas de participación electrónica diversas. En los años noventa, encontramos, en Estados Unidos y Europa, algunas experiencias pioneras. Destaca *Min-*

*nesota e-Democracy*, nacida en 1994 con el objetivo de informar sobre los candidatos y los programas electorales. Actualmente, se ha ampliado a Estados Unidos y permite a los ciudadanos debatir y opinar sobre temas políticos locales, estatales o federales. En el Reino Unido sobresale *UK Citizens Online Democracy*, creada con el fin de ofrecer información y fomentar el debate entre los ciudadanos sobre temas de política general. A nivel local, se desarrolla la experiencia *Online Democracy in Brent*, en la que, además de la consulta a la ciudadanía, también se ofrecía información y se abría el debate ciudadano. En los últimos años, estas experiencias se han desarrollado enormemente. Siguiendo la variable de alcance territorial destaca *Vote for the EU you want*, experiencia de ámbito supraestatal, impulsada en 2003 por la Unión Europea con el objetivo de aumentar la participación de los ciudadanos en los debates y la toma de decisiones. Permitía a los ciudadanos votar electrónicamente y emitir sus opiniones en relación con varios temas de interés para la UE. A nivel autonómico, encontramos *Democracia.web*, impulsada en 1998 por la Fundación Jaume Bofill, con el apoyo del Parlamento de Cataluña, con el propósito de acercar la ciudadanía al Parlamento. Permite a los ciudadanos comunicarse con los diputados y los grupos parlamentarios, seguir las tramitaciones parlamentarias y hacer llegar propuestas de enmienda. Por otro lado, sobresale la *Web de l'Estatut*, impulsada en 2004 por la Dirección General de Participación Ciudadana con el objeto de habilitar un espacio en Internet para el proceso de participación de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña. Ofrecía información, varias herramientas de participación como foros de discusión, chats y la posibilidad de realizar preguntas y propuestas sobre la nueva ley estatutaria. En el ámbito municipal, encontramos *Consensus*, experiencia que ofrece varias funcionalidades de participación ciudadana a los municipios, con tal de complementar los procesos participativos presenciales. También, a nivel local, encontramos Madrid Participa, la consulta ciudadana

Al respecto, Colombo (2007, p. 33) sostiene:

La incorporación de las TIC a la democracia ha comprendido un gran número de oportunidades y límites para la política, en general, y para la participación ciudadana, en particular (...). Con respecto a las oportunidades, sobresale el hecho de que Internet tiene su principal función en ser un elemento de información y comunicación<sup>19</sup>. En

---

electrónica con más participantes potenciales (136.227 personas) desarrollada en España. Tiene lugar en Madrid, en junio de 2004, y, a través de las TIC y centros presenciales, realiza una consulta sobre posibles actuaciones y mejoras en equipamientos que debería promover el Ayuntamiento en el distrito de Centro. Es preciso señalar que las experiencias mencionadas se encuentran dentro de la estrategia demoelitista, e introducen cambios en el elitismo democrático, sin alterar la lógica de la representación.

<sup>19</sup> Fuster menciona algunas posturas conceptuales que relativizan el postulado informativo de las TIC. Al respecto, refiere lo siguiente: En el debate sobre internet y política pueden identificarse dos enfoques particularmente relevantes. Por un lado, un primer enfoque considera internet como un nuevo canal para los actores políticos y formas de participación existentes. En este enfoque, se considera que internet soluciona problemas actuales del sistema político y refuerza la democracia tal como se entiende hoy. Por otro lado, un segundo enfoque caracteriza internet como un entorno, una esfera de relaciones sociales, con sus dimensiones económicas, políticas y culturales, que, todas juntas, determinan qué formas organizativas pueden mantenerse y cuáles deben ser cuestionadas. En este segundo enfoque, la cuestión gira en torno a qué sociedad está en formación en este

este sentido, la red tiene la poten-

---

sostenido. Desde esta perspectiva, internet no aparece como una "cura" para la democracia, sino como una fuente que, combinada con otros aspectos, podría llegar a transformarla. Dentro de la primera perspectiva, según Koopmans y Zimmermann (2003), el debate sobre el efecto potencial de internet en la política y la democracia ha estado desde el principio dominado por el enfrentamiento entre perspectivas escépticas y optimistas (della Porta y Mosca, 2006), utopías y distopías (Silver, 2000), deterministas tecnológicos y deterministas sociales (Vaccari, 2009), teóricos de la movilización y teóricos del refuerzo (Norris, 2002); hay quienes proclaman que internet no tiene efectos relevantes en la política y en la democracia. La hipótesis de la normalización predice que la política seguirá siendo «política como siempre», y que las relaciones de poder no se verán cuestionadas por los usos de internet (Mosca, 2007). Otros estudios más recientes se sitúan en posturas más intermedias. Para Bimber (2003), los cambios asociados a los usos de internet pueden crear ventajas para ciertas formas de organización y estructura, y desventajas para otras, que lleven a la adaptación y al cambio en el mundo de las organizaciones e intermediarios políticos. El uso de internet podría tanto fortalecer como debilitar la democracia. El enfoque de efectos se caracteriza, sobre todo, por considerar los cambios como complementarios a las instituciones políticas actuales en las democracias representativas. Pueden diferenciarse dos áreas principales de aplicabilidad en el seno de la perspectiva de efectos: el uso de internet para reforzar componentes clave del proceso político (como el voto y las campañas electorales) (Trechsel, 2007) y el uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para mejorar la Administración Pública y hacer más accesible la política profesional. Es decir, el uso de TIC para mejorar la calidad de los servicios de una Administración, comenzando con una mayor accesibilidad a la información y la puesta en marcha de gestión en línea, en un sentido consumista, según las pautas de

cialidad de aumentar la información de los ciudadanos sobre cuestiones políticas, promover la educación democrática de la ciudadanía, permitir la comunicación entre los ciudadanos y sus representantes, y aumentar su interés en la política. En lo relativo a la participación ciudadana, permite una distribuir más eficientemente la información y la documentación política relevante para los procesos participativos, y favorece una participación más informada. Por otra parte, permite superar las distancias existentes entre ciudadanos y políticos, propias de las democracias representativas, en una comunicación bidireccional e interactiva que posibilita la publicitación de intereses, valores y opiniones de ciudadanos hacia otros ciudadanos, y hacia las instituciones<sup>20</sup>.

---

las propuestas realizadas por la Escuela de la Nueva Gestión Pública (*New Public Management School*) desde la década de 1980 (Hughes, 2003). Las TIC se usan también con el propósito de acercar al ciudadano a las élites políticas para facilitar el conocimiento y el contacto con los parlamentarios y/o actores públicos (Subirats, 2002). No obstante, algunos autores señalan de qué modo las TIC cuestionan los principios fundamentales de la nueva gestión pública (Dunleavy et al., 2005).

<sup>20</sup> En relación con este aspecto, Mochi (2001) sostiene: No ignoraremos, para desarrollar esta línea de investigación, estudios ya elaborados sobre estas experiencias. Existen algunos gobiernos locales que ya han realizado esfuerzos importantes para la implementación de páginas web que permiten el acceso de la

## 5. Conclusiones

La consolidación de sociedades profundamente desiguales, heterogéneas y multiculturales, consecuencia de los continuos flujos migratorios, la globalización de la economía y la revalorización de la educación como instrumento para el cambio han tenido un impacto directo en los sistemas formativos (Leiva, 2020). En este

---

ciudadanía a la información y facilitan, a su vez, una herramienta de comunicación con los funcionarios, representantes, políticos electos, a través del correo electrónico: es el caso de la ciudad de Austin (Texas) en EE. UU. La ciudad de Buenos Aires (Proyecto del Consejo Deliberante), en Argentina, los Centros de Gestión y Participación (CGP) del Gobierno de la ciudad de Buenos Aires. Otros niveles son el papel de las organizaciones de la sociedad civil en la implementación de telecentros que han permitido un uso público de internet, así como enseñarle a la ciudadanía a utilizarlo; es muy importante, en este aspecto, la experiencia de Perú. En Senegal, la liberación de la normativa en materia de telecomunicaciones ha dado lugar a la proliferación de “telecentros”, que ofrecen a los ciudadanos acceso a las telecomunicaciones, brindan una cantidad enorme de servicios y crean miles de puestos de trabajo. En Sudáfrica, asimismo, el crecimiento de este tipo de centros permitió alcanzar tasas de acceso a los servicios públicos sin precedentes, así como ofrecer una información esencial sobre asistencia sanitaria, educación y otros servicios sociales. Si bien ya existe un vínculo estrecho entre nuevas tecnologías y democracia, todavía está todo por desarrollarse. Por el momento, darle a esta posibilidad el nombre de “democracia electrónica” es pensar en la democracia ateniense, donde una pequeña élite tiene acceso a esta extraordinaria forma de información y participación política.

nuevo panorama, caracterizado por el advenimiento del mundo virtual en contextos marcados por su fuerte presencialidad física, las TIC encierran una serie de impactos en la educación, entre los que se encuentran los siguientes:

- *La exigencia de nuevas destrezas en el momento de saber buscar y transmitir información a través de las TIC, tanto de estudiantes como de docentes.*
- *La posibilidad de nuevos procesos de enseñanza y aprendizaje para el aprovechamiento de las funcionalidades que ofrecen las TIC.*
- *La creciente demanda de un nuevo sistema educativo en el que se garantice la instrumentalización de las TIC dentro de estos espacios, como la formación holística de todo lo que ellas enmarcan para el proceso de acceso y construcción del conocimiento por parte de estudiantes y docentes.* (Said, 2009, p. 81)

En la medida en que se asuman cada uno de estos impactos de las TIC en la educación se podrán lograr las funcionalidades potenciales que estas tecnologías comprenden en el momento de fortalecer los contextos de enseñanza-aprendizaje. “Estos nuevos escenarios en los que se enmarca la educación ponen de manifiesto la necesidad de reorientar y llevar a cabo cambios sustanciales en el paradigma educativo, que permitan hacer frente

a las nuevas demandas sociales” (Díaz, 2012, p. 155)<sup>21</sup>. Los métodos de enseñanza deben ser acordes a los nuevos usos que implica la introducción de la tecnología en la educación<sup>22</sup>:

---

<sup>21</sup> En la escuela, el docente organiza la actividad para la enseñanza y la lengua escrita. En cambio, los eventos de lectura y escritura que surgen en la vida cotidiana se disponen con fines comunicativos y, por ello, son importantes contextos para la apropiación de los diversos usos de la lectura escrita. Es precisamente a través de la participación de este tipo de eventos donde el individuo aprende los usos no escolares de la lectura y la escritura. Como noción teórica, la *participación* se refiere al proceso de intervenir en actividades sociales, así como las relaciones que se establecen entre los diferentes actores (Kalman, 2003, p. 120).

<sup>22</sup> Las TIC no eliminan los objetivos de los procesos de aprendizaje, por el contrario, los expanden, al crear nuevos soportes, formatos de almacenamiento y procesamiento de textos y funcionalidades, y aportan novedosos modos de expresión, acceso a la información y vías para adquirir y compartir conocimiento (Lamarca, 2009). Así, “la tecnología de los medios se pone al servicio de la didáctica, sus avances hacen prever un cambio en el trabajo docente. La preparación de *softwares* educativos se ha convertido en uno de los escenarios de trabajo de los egresados de las facultades de educación; las salas multimediales resultan ser un laboratorio de primer orden para el trabajo del futuro docente.” (Gómez, 2002, p. 61). “En la actualidad, frente a los requerimientos de investigación de los docentes, la escritura se hace más visible, y también más atemorizante para algunos. La investigación, y esto es lo que atemoriza, sólo comienza a ser nuevo conocimiento, conocimiento social, cuando se escribe y se publican los resultados.” (Ortega, 2006, p. 205). Por ello, el docente de hoy debe ser consciente que los procesos educativos se están desarrollando a través del uso de las

Conviene destacar que la escuela, difícilmente, puede seguir el ritmo frenético con que se está operando esta transformación. *Aunque queden ya pocas personas y menos instituciones que todavía escriban a mano o con máquina mecánica o eléctrica, la escuela todavía sigue enseñando a escribir a escribir de modo analógico, con lápiz y sacapuntas, con todas las implicaciones que tiene: énfasis en cuestiones caligráficas y ortográficas, menos posibilidad de reformulación, etc. Indudablemente, este hecho debe resultar desmotivador para el aprendiz que –tenga o no ordenador en su casa– ve que en el centro escolar siguen enseñando a escribir de una manera que ya nadie usa en la comunidad.* (Cassany, 1999, p. 96) (cursiva y negrilla fuera del texto original)

El acceso y el uso estratégico de las TIC permite promover el desarrollo económico, la reducción de la pobreza y la democratización (libertad de expresión, derechos a la educación e información, control político-ciudadano y defensa de los derechos humanos); por lo cual el papel de estas en una sociedad como la colombiana resulta fundamental, siempre y cuando las TIC ocupen un lugar central en la cooperación para el desarrollo de

---

TIC, “herramienta didáctica acorde con los nuevos sujetos educativos provenientes de la cultura de la imagen” (Gómez, 2002, p. 58).

aquellas acciones orientadas al avance de la democracia.

Por lo anterior, podría afirmarse que, a mayor acceso a la educación, no sólo hay más desarrollo de capital humano y económico<sup>23</sup>, sino que se permite la consolidación paulatina, pero sólida y eficaz, de la democracia y, para el caso colombiano, del Estado social de derecho. Esta meta difícilmente se podría consolidar si se deja de lado el

---

<sup>23</sup> Los niños de familias de bajos ingresos pueden beneficiarse del acceso a una enseñanza asistida por computadora, que comprenda programas informáticos interactivos bien concebidos que propicien la adquisición de calificaciones y de las competencias previstas en el plan de estudios. Un estudio a pequeña escala, realizado en escuelas en zonas de bajos ingresos de Tel Aviv (Israel), mostró que los alumnos de quinto grado que utilizaban un programa de actividades didácticas interactivas asistidas por computadora, impartido mediante computadoras portátiles individuales, habían logrado mejoras en el aprendizaje mucho más importantes que los alumnos que recibían la enseñanza en un entorno tradicional. El programa informático, especialmente diseñado, ajustado al plan de estudios nacional, permitió a los docentes proporcionar distintos materiales a los alumnos con diferentes niveles de rendimiento y dejarlos trabajar según sus propias capacidades (Rosen y Manny-Ikan, 2011). (UNESCO, 2014, p. 501).



empleo de una herramienta tan útil como las TIC.

Esto no quiere decir que las TIC sean la *panacea* para los procesos democráticos y educativos<sup>24</sup>. Lo cierto es que, a pesar de las reticencias existentes en el momento de usar las TIC, se puede encontrar un modelo pedagógico que permita la relación entre el empleo de la tecnología y el cuidado y desarrollo de los valores democráticos; pues es posible afirmar que, dentro de estos entornos virtuales de aprendizaje, “las TIC se pueden considerar potentes herramientas colaborativas, ya que permiten generar espacios adecuados para la interacción y el intercambio, favorecen la puesta en práctica de valores como la solidaridad y promueven nuevas estrategias de comunicación, colaboración y diálogo” (Díaz, 2012, p. 163).

Finalmente, la educación juega un papel fundamental en la consecución del desarrollo, en la medida en que esta

no se limite a la simple reproducción y asimilación irreflexiva de los valores que simbolizan y defienden un modelo de crecimiento insostenible desde el punto de vista social. Por ello, la educación debe enfocarse a ser más humanista para ir configurando nuevos valores y pautas culturales con los cuales encontrar un equilibrio entre crecimiento económico sostenible y desarrollo social. Se debe educar para fortalecer axiológicamente a la sociedad, ofrecer oportunidades de desarrollo a todo ser humano e ir reduciendo las diferencias socioeconómicas existentes entre sujetos; para lo cual se debe producir un importante cambio cultural sobre el cual edificar un modelo de desarrollo socioeconómico más justo y equilibrado.

## Referencias

- Aguado, M. (s. f.). *La educación intercultural: concepto, paradigmas, realizaciones*. <http://red.puc.edu.pe/ridei/wp-content/uploads/biblioteca/090804.pdf>
- Arboleda, S. (1972). *La República en la América española*. Banco Popular.
- Ariza, L. (2009). *Derecho, saber e identidad indígena*. Universidad de los Andes. Pontificia
- Universidad Javeriana, Instituto Pensar. Siglo del Hombre Editores.

<sup>24</sup> Al respecto, Barysch (2014) expresa lo siguiente: En sus inicios, los más entusiastas soñaban con que el simple acceso a internet ayudaría a difundir la democracia. No fue así. A fines de los 90, un 4% de la población mundial usaba la red; hoy la cifra alcanza casi el 40%. Sin embargo, la proporción de países calificados por el observatorio de la democracia *Freedom House* como “no libres” o “parcialmente libres” apenas ha cambiado en ese periodo. En la batalla entre redes y jerarquías, la mayoría de las veces ganan estas últimas.



- Barreto, A. (2011). *Venturas y desventuras de la Regeneración*. Universidad de los Andes.
- Barysch, B. (2014). *La falsa promesa de la democracia digital*. [http://www.el-tiempo.com/tecnologia/internet/ARTICULO-WEB-NEW\\_NOTA\\_INTERIOR-13719955.html](http://www.el-tiempo.com/tecnologia/internet/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-13719955.html)
- Botero, J. (2007). Oralidad y escritura en la isla de San Andrés. *Revista Universitas Humanística*, n. ° 64, 275-289.
- Bravo, C. (2000). La Regeneración y el problema de las comunidades indígenas. *Revista de Ciencias Humanas*, n. ° 24. <http://www.ut.edu.co/~chumanas/revistas/revistas/rev24/bravo.htm>
- Cassany, D. (1999). *Construir la escritura*. Editorial Paidós.
- Colombo, C. (2007). *e-Participación: Las TIC al servicio de la innovación democrática*. Editorial UOC.
- Corrales, R. (2003). *Justicia constitucional en Bolivia: hacia el fortalecimiento del régimen democrático*. Editorial Abya Yala.
- David, P. y Foray, D. (2002). *Una introducción a la economía y a la sociedad del saber*. <http://www.oei.es/salactsi/david.pdf>
- Díaz, F. (1998). Estado, Iglesia y desamortización. En Jaramillo, J. *Nueva historia de Colombia* [tomo 2, 198-203]. Planeta.
- Díaz, T. (2012). La función de las TIC en la transformación de la sociedad y de la educación. En Carneiro, R., Toscano, J. y Díaz, T. *Los desafíos de las TIC para el cambio educativo* [155-163]. Organización de Estados Iberoamericanos (OEI). Fundación Santillana.
- Fuster, M. (2012). Concepción de la participación en entornos en línea: lecciones y retos para las experiencias de democracia digital. En Ramos, I. y Campos, E. *Ciudadanía en 3D: Democracia digital deliberativa. Un análisis exploratorio* [120:135]. Edhasa.
- Gómez, B. (2002). El hipertexto como herramienta didáctica. En *El oficio de investigar. Educación y pedagogía frente a nuevos retos* [58:63]. Universidad Pedagógica Nacional.
- Colección Desarrollos en Investigación en Educación n. ° 3.
- Instituto Colombiano de Cultura (COLCULTURA). (1982). *Antología del pensamiento conservador en Colombia*. Tomo I. Biblioteca Básica Colombiana.
- Jaramillo, I. (2013). *Derecho y familia en Colombia. Historia de raza, género y propiedad (1540-1980)*. Universidad de los Andes.
- Kalman, J. (2003). El acceso a la cultura escrita: la participación social y la apropiación de conocimientos en eventos cotidianos de lectura y escritura. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 17(VIII), [120].
- Lamarca, M. (2009) *Lectura y escritura digitales*.

- <http://artesanadigital.blogspot.com/2009/01/lectura-y-escritura-digitales.html>
- Leiva, E. (2015). La influencia de las TIC y la educación cívica en los procesos deliberativos de las sociedades pluralistas. *Revista de derecho, comunicaciones y nuevas tecnologías*, 14, 5-10.
- Leiva, E. (2020). Las tecnologías de la innovación y comunicación (TIC) como instrumento para garantizar el derecho fundamental a la educación en tiempos de pandemia. *Revista de la Academia Colombiana de Jurisprudencia*, 1(372), 229-244.
- [http://revistaacademiacolombianajurisprudencia.acj.org.co/index.php/revista\\_acj/article/view/153](http://revistaacademiacolombianajurisprudencia.acj.org.co/index.php/revista_acj/article/view/153)
- Lobo, G. (2009). *Colombia: algo diferente de una nación*. Universidad de los Andes.
- Mochi, P. (2001). *Nuevas tecnologías y democracia participativa: propuestas para desarrollar líneas de investigación*. [http://www.citide.pt/papers/pma/prud\\_gto01.html](http://www.citide.pt/papers/pma/prud_gto01.html)
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2014). *Enseñanza y aprendizaje: lograr la calidad para todos. Informe de Seguimiento de la EPT en el mundo*.
- Ortiz, O. (2004). *Lectura y escritura en la era digital. Desafíos que la introducción de las TIC impone a la tarea de estimular el desarrollo del lenguaje en niños jóvenes*. [http://www.uib.es/depart/gte/edutec-e/revelec17/ortiz\\_16a.htm](http://www.uib.es/depart/gte/edutec-e/revelec17/ortiz_16a.htm)
- Said, E. (2009). TIC y periodismo digital en el contexto escolar. En Said, E. et al. *La educación como espacio de desarrollo para Barranquilla* [80-81]. Alcaldía de Barranquilla. Universidad del Norte.
- Schmelkes, S. (s. f.) *La interculturalidad en la Educación Básica*. [http://www.socolpe.org/data/normalarmenia/BIBLIOGRAFIA/interculturalidad\\_educacion\\_basica\\_schmelkes.pdf](http://www.socolpe.org/data/normalarmenia/BIBLIOGRAFIA/interculturalidad_educacion_basica_schmelkes.pdf)
- Sentencia T-428. (1992, 24 de junio). Corte Constitucional (Ciro Angarita Barón, M. P.).
- Sentencia C-027. (1993, 5 de febrero). Corte Constitucional (Simón Rodríguez Rodríguez, M. P.).
- Sentencia T-496. (1996, 26 de septiembre). Corte Constitucional (Carlos Gaviria Díaz, M. P.).
- Sentencia T-227. (1997, 5 de mayo). Corte Constitucional (Alejandro Martínez Caballero, M. P.).
- Sentencia SU-624. (1999, 25 de agosto). Corte Constitucional (Alejandro Martínez C., M.P.).
- Sentencia T-780. (1999, 12 de octubre). Corte Constitucional (Álvaro Tafur Galvis, M. P.).
- Sentencia T-179. (2000, 24 de febrero). Corte Constitucional (Alejandro Martínez C., M. P.).

Sentencia C-778. (2005, 27 de julio).  
Corte Constitucional (Manuel José  
Cepeda, M. P.).

Sentencia C-208. (2007, 21 de marzo).  
Corte Constitucional (Rodrigo Es-  
cobar Gil, M. P.).

Torres, C. (1809). *Memorial de agravios*.

[http://www.banrepcultural.org/bicentenario/documentos/memorial\\_de\\_agravios.pdf](http://www.banrepcultural.org/bicentenario/documentos/memorial_de_agravios.pdf).

Trujillo, S. (2008). *La sujetualidad: un argumento para implicar. Propuesta para una pedagogía de los afectos*. Pontificia Universidad Javeriana.

Yunis, E. (2009). *¿Por qué somos así? ¿Qué paso en Colombia? Análisis del mestizaje en Colombia*. Temis.